PLIEGO TIPO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

01.- PERFIL DE CONTRATANTE.
02.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.
03.- OBJETO DEL CONTRATO.
04.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
05.- PRECIO DEL CONTRATO.
06.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.
07.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.
08.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
09.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES.
12.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
    16.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
    16.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA TÉCNICA.
    16.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA.
    16.4.- SOBRE Nº 4. TÍTULO: VARIANTES O MEJORAS.
17.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.
18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.
19.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
22.- PROGRAMA DE TRABAJO.
23.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.
25.- SEGUROS.
26.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.
27.- CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y DEMORA.
28.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.
29.- ABONO DEL PRECIO.
30.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

31.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.
32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
35.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.
36.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
36.1.- GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.
36.2.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES.
36.3.- INCUMPLIMIENTOS LEVES.
36.4.- IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES.
36.5.- GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES.
36.6.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.
36.7.- EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.
37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

CUADRO RESUMEN: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.
ANEXO NÚM. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO NÚM. 2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA.
ANEXO NÚM. 3.- OTROS REQUISITOS DE SOLVENCIA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LCSP (cláusula 16.1.d.6 del PCAP).
ANEXO NÚM. 4.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE NÚM. 2.
ANEXO NÚM. 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, PONDERACIÓN RELATIVA ATRIBUIDA A CADA UNO DE ELLOS Y UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN EXIGIDOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.
ANEXO NÚM. 6.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL.
ANEXO NÚM. 7.-. ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN.
ANEXO NÚM. 8.-. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO NÚM. 9.- AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
ANEXO NÚM. 10.- CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.
ANEXO NÚM. 11.- COMPROMISO DE OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.
ANEXO NÚM.12.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO.
ANEXO NÚM. 13.-. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.
ANEXO NÚM. 14.-. ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES O MEJORAS QUE SE PRESENTEN.
ANEXO NÚM. 15.-. OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.
ANEXO NÚM. 16.- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO. (Aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, seguridad, etc...).
ANEXO NÚM. 17.- ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

01. PERFIL DE CONTRATANTE.

1.- El perfil de Contratante (en adelante PC) es la página Web institucional de difusión en materia de contratación pública de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus empresas y agencias adscritas. Los documentos y datos que incorpora el Perfil de Contratante del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, han sido adoptados por el órgano de contratación al que compete la integridad, veracidad y actualización de la información del PC, a tenor de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 42 de la Ley de Contratos del Sector Público y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en el Cuadro Resumen, número 2 y a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

El sistema informático que soporta la página Web institucional se establece en base a comunicaciones seguras, lo que supone la utilización de firmas electrónicas basadas en certificados de dispositivo seguro, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada y Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

La Web institucional cuenta con los medios técnicos de acreditación fehaciente para constatar el momento en que se ha efectuado una actuación sobre los datos electrónicos o documentos asociados a tenor de lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre y Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). El PC dispone de sellos de tiempo que permiten acreditar la fecha y hora en la que ha sido realizada la transacción telemática y de recibos electrónicos o documento electrónico que se ofrece como resultado de una transacción telemática con el citado Perfil y que constituye la garantía válida de que la misma se ha realizado.

2.- Los documentos y datos difundidos en el PC son de naturaleza electrónica incorporando una o varias firmas electrónicas. También pueden ser copias realizadas por la Administración utilizando medios electrónicos de documentos emitidos originariamente en soporte papel, de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio y de acuerdo con la Orden de 11 de octubre de 2006 de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

02. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y demás normativa de aplicación.

El presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajos aprobado por la Administración, de requerirse la presentación de dicho documento en el Cuadro Resumen, número 8.2.2. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

03. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen. El desarrollo de los trabajos y actividades a que se refiere la prestación objeto del contrato se adecuará a lo indicado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la presente contratación.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, número 1, los trabajos podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores, en este caso, los lotes a los que concurren.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, números 3 y 4 la codificación correspondiente a los servicios a prestar y las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, su idoneidad, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

04. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el Cuadro Resumen, número 5, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Cuando el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen, número 5, motivándose adecuadamente.

05. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

En el Cuadro Resumen, número 5, se indicará el sistema de determinación del precio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 278 LCSP, podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

06. REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El carácter revisable del precio y, en su caso, la fórmula o índice aplicable se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen, número 6.

La revisión tendrá lugar de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP.

Cuando el índice de referencia que se adopte sea el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación experimentada por el índice adoptado. A dichos efectos, se especificará en el Cuadro Resumen, número 6, el porcentaje de revisión máximo a aplicar al contrato.

Si el precio no fuese revisable, no se modificará dicha circunstancia por la prórroga del contrato a que se refiere la cláusula 31 del presente PCAP o por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato, salvo que ésta última esté motivada por causa imputable a la Administración o por causas de fuerza mayor, entendiendo por tales las así establecidas en el artículo 214 de la LCSP.

07. VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se indicará en el Cuadro Resumen, número 7, si el contrato es susceptible de aplicación de cláusula de variación de precio en función del cumplimiento de los objetivos de plazo y/o rendimiento. De recogerse dicha posibilidad, se indicará en el Anexo 12 los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

Para el cálculo del valor estimado del contrato a que se refiere el Cuadro resumen núm. 5 deberá tenerse en cuenta dicha opción eventual.

08. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente PCAP.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro resumen, número 5.

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el Cuadro Resumen, núm. 5, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de gestión.

09. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de duración del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el Cuadro Resumen, número 8.1 y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización de los mismos.

Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado Cuadro Resumen, número

8.2.1, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

En los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministros, o que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obras o la gestión integrada de proyectos, el plazo de ejecución estará vinculado al de estos últimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 279.2 y 4 de la LCSP. En estos casos, se especificará en el Cuadro Resumen, número 8.3 el contrato principal al que están vinculados.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.1 de la LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el Anexo 13 del presente PCAP.

11. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 103 de la LCSP, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra se indicarán, cuando sea procedente, en el Cuadro resumen, número 9.

De hacerse constar la información en el Cuadro resumen, núm. 9, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Ello no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el Cuadro Resumen, número 10. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca un plazo mayor.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la LCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 124 de la LCSP.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN.

13. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de servicios a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a los criterios especificados en el Anexo 5 del presente PCAP.

La posibilidad de presentación de variantes, que en ningún caso podrán exceder el presupuesto de licitación indicado en el Cuadro resumen núm. 5, o la presentación de mejoras, sin repercusión económica, se especificará en el Cuadro Resumen, número 11. En el Anexo núm. 14, se determinarán los elementos y las condiciones en que queda autorizada la presentación de las variantes o mejoras.

En el Cuadro Resumen, número 12 se indicará el tipo de tramitación de expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

14. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Administración anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como, en el perfil de contratante a que se refiere la cláusula primera PCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial al castellano.

15. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, telegrama o fax remitido al número del registro general que se indique en el anuncio de licitación. También podrá anunciarse por correo electrónico, siempre que así se establezca en el Cuadro Resumen, número 13. En este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de su recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En caso de admitirse la presentación de variantes o mejoras, la documentación correspondiente se presentará en sobre independiente señalado con el núm. 4.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como, el título del servicio y número y clave del expediente, y lote o lotes, en su caso, a los que concurra, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

A efectos de posibilitar una más rápida y fluida comunicación e intercambio de información, los licitadores podrán proporcionar o indicar a la Administración en la documentación que conforma el sobre núm. 1 una dirección de correo electrónico para cuantas incidencias puedan surgir en el procedimiento de adjudicación.

16.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él inscritos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro de no alteración de los datos en el registrados, conforme a lo establecido en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el Cuadro Resumen, número 14 la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda el examen de las proposiciones, solicitándolo directamente al Registro de licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar, en todo caso, la declaración responsable de no alteración de los datos anteriormente indicada.

a) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional.

Cuando se indique en el Cuadro Resumen, número 15 deberá aportarse documento acreditativo de la constitución de garantía provisional por la cuantía que conste en el mismo, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

Si se constituye la garantía mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas de Provinciales de Depósito, establecidas en las delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda.

Si se constituyera en valores de la Deuda pública deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

Cuando así se prevea en el Cuadro Resumen, número 19, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de empresarios.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% del importe de las citadas garantías.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licita.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá, además, del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 18 del presente PCAP.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación provisional, o si el adjudicatario provisional no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirá de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, sin perjuicio de que el adjudicatario definitivo deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4.- Tendrán capacidad para contratar las empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las empresas comunitarias se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre la Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el Cuadro Resumen, número 20, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al Anexo 8.

Si así se establece en el Cuadro Resumen, número 20.1, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por el órgano de contratación o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

2.- En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida en el Cuadro Resumen, núm. 20 podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no excedan del 50 por 100 del precio del contrato.

3.- Si la empresa se encontrara pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el

estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4.- En los contratos para los que no se exija clasificación la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el Anexo 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.- En el caso de empresarios comunitarios no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el apartado 4 de la presente cláusula.

6.- Asimismo, en el Anexo 3 se indicará si los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo Anexo 3, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En este caso, el licitador presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el Anexo 3, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará mediante la presentación, por cada uno de los técnicos propuestos, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente al contrato", realizada conforme al modelo establecido en el Anexo 3, a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve currículo vitae.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo Unión Temporal de Empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los

integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la acumulación de clasificaciones se indica en el artículo 56.5 de la LCSP y en el presente PCAP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en una unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato.

f) Declaración para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaración responsable de capacidad y cesión de información tributaria.

Los licitadores, asimismo, deberán aportar los siguientes documentos:

1.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

2.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo 8 al presente PCAP.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 181, de 12 de septiembre), el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo 9 sobre "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", en tal caso, de resultar adjudicatario provisional no deberá aportar las certificaciones positivas a que se refiere la cláusula 18 del presente PCAP.

3.- Certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y

Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

La certificación se acreditara conforme al modelo establecido en el Anexo 10 al presente PCAP y deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

h) Declaración de las condiciones especiales de compatibilidad.

El licitador deberá aportar declaración responsable, conforme al modelo incluido en el Anexo 8, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o de haberlo sido siempre que dicha participación no provoque restricciones a la libre competencia ni suponga un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

i) Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compromiso, conforme al modelo establecido en el Anexo 11 del presente PCAP, de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario del contrato.

j) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril (BOE núm. 94, de 20 de abril), todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, citada con anterioridad.

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre) podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

k) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

Igualmente a efectos de lo establecido en el Anexo 6 del presente PCAP y de conformidad con lo señalado en el Art. 129.4 de la LCSP, en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportarse declaración en tal sentido.

l) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En contratos sujetos a regulación armonizada y cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 21, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

m) Subcontratación.

Cuando así se exija en el Cuadro Resumen, número 22, los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica o profesional de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

n) Índice de la documentación.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

16.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA TÉCNICA.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el Anexo 4 a efectos de valoración de los criterios, directamente vinculados al objeto del contrato, determinados en el Anexo 5 al presente PCAP.

En ningún caso el licitador reflejará en la documentación del sobre núm. 2 referencia alguna a la oferta económica; siendo causa de exclusión, si así se hiciera.

16.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA.

Proposición económica del licitador en euros, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo 1 del presente PCAP, debidamente firmada y fechada. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Administración.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 23, o en el anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo, de acuerdo con el sistema de determinación del precio establecido y según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De admitirse la posibilidad de presentación de variantes, además de la oferta base, deberá incluirse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, que no podrá superar en ningún caso el presupuesto de licitación especificado, formulada igualmente con arreglo al Anexo núm. 1.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote.

16.4.- SOBRE NÚM. 4. TÍTULO: VARIANTES O MEJORAS.

En caso de admitirse la presentación de variantes o mejoras, éstas se incluirán en el sobre núm. 4, expresándose los elementos y condiciones de las mismas, tal y como establece el Anexo núm. 14.

17. SELECCION DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los

interesados y se hará publica a través del tablón de anuncios del Registro General del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 71 de la LCSP.

2.- Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, manifestará, en acto público, el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas, procediéndose seguidamente a la apertura de los sobres nº. 2, que contienen las ofertas técnicas de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección. De admitirse la presentación de variantes o mejoras se procederá además a la apertura de los sobres núm. 4, en el mismo acto.

3.- La Mesa de contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2, y, en su caso, la de los sobres núm. 4, a la Comisión Técnica de Evaluación o al Comité de Expertos, según los criterios de adjudicación que hayan sido especificados en el Anexo núm. 5 aplicables al contrato y la ponderación otorgada, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión o del Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo núm. 5. Así mismo el órgano de Contratación podrá encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado cuya identificación y composición se especifica en el Anexo nº 17.

Las variantes que presenten los licitadores se valorarán de forma independiente, aplicándole a cada una de ellas los criterios y puntuaciones establecidos asimismo en el Anexo núm. 5.

El estudio pormenorizado deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir aclaraciones o correcciones sobre su contenido.

4.- Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe técnico conteniendo el estudio pormenorizado de las ofertas a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

5.- Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo 5, no podrá continuar en el proceso selectivo.

6.- Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora, señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquéllas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el punto anterior.

7.- Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica o del Comité de Expertos, según el supuesto de aplicación.

8.- La Mesa de Contratación ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refiere el Anexo 7 del presente PCAP, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional sexta de la LCSP, siempre que hayan acreditado dichas circunstancias conforme a lo establecido en la cláusula 16.1.j). Si se mantiene la igualdad prevalecerá la oferta económica más baja.

9.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación dictará resolución de adjudicación provisional a favor de la oferta económicamente más ventajosa, salvo que se trate de una oferta con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo 6 del presente PCAP, y una vez considerada la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 136.3 de la LCSP.

En dicho Anexo 6 se fijan además los criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por un mismo grupo.

10.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Cuadro Resumen, número 24. Este plazo se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación provisional se publicará en el Perfil de Contratante a que se refiere la cláusula primera del presente PCAP y será notificada a los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP.

18. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Antes de la adjudicación definitiva, en el plazo máximo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante, el adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información tributaria a que se refiere el Anexo 9 del presente PCAP.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, tal como se indica en la cláusula 16.1 del presente PCAP.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando el contrato de servicios estuviera distribuido por lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, las garantías definitivas, por el importe indicado con anterioridad, se presentarán tan sólo respecto de los lotes adjudicados.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y como se indica en la cláusula 16.1, a) de este pliego.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas sólo tendrán que aportar el 25% del importe de las citadas garantías.

El órgano de contratación, en atención a las circunstancias concurrentes en el contrato, podrá eximir al adjudicatario del mismo de la obligación de constituir la garantía definitiva, de especificarse dicha circunstancia en el Cuadro Resumen núm. 16 del presente PCAP, justificándolo adecuadamente en el expediente.

Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 17, se podrá exigir, de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

De especificarse así en el Cuadro Resumen, número 18, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio.

El adjudicatario que tuviera constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP, deberá aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y suficiencia de la misma.

e) Otra documentación.

El adjudicatario provisional deberá aportar cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en los términos señalados en la LCSP y en el presente PCAP, que le reclame el órgano de contratación.

19. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO.

Transcurridos quince días hábiles desde la adjudicación provisional y presentada la documentación señalada en el apartado anterior, en el plazo máximo de 10 días hábiles, se elevará a definitiva la adjudicación provisional.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación definitiva y salvo que se indique otra cosa en su clausulado es entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión. El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, número 25 del presente PCAP.

Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores no han experimentado variación y los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiere aportado con anterioridad, en virtud de lo establecido en la cláusula 16.1.b).

Además, cuando el contrato se hubiera adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el PCAP y el de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

21.1.- El órgano de contratación designará, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, número 26, a un Responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del Responsable del contrato, con expresa reserva escrita puesta de manifiesto por el contratista al Responsable del contrato y con remisión de copia por el contratista al órgano de contratación.

21.2.- El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

21.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Responsable del contrato y el personal técnico del órgano gestor de la Administración tendrán libre acceso y podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollen los trabajos.

21.4.- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado, cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 8.2.2, a presentar a la Administración un programa de trabajo para la ejecución de la prestación en el plazo de quince (15) días, contados desde la formalización del contrato.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

23. PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el mismo y a las Órdenes e Instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.2.- El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubieran ofertado.

Los técnicos o especialistas que intervengan en el contrato de acuerdo con la oferta realizada, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cuando la participación de un técnico o especialista sea necesaria en los términos ofertados para la realización del trabajo, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista, de acuerdo con la oferta presentada, facultaría a la Administración para resolver el contrato. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su solvencia, idoneidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

23.3.- El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

23.4.- El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga

conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, número 10.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12 del presente Pliego.

23.5.- En el supuesto de dirección de obras, el contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios en los términos previstos legal y reglamentariamente.

Asimismo, para dicho supuesto, el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la dirección de obras por las disposiciones legales y reglamentarias, en los plazos establecidos al efecto, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dicha obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, etc...), el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.

23.6.- En los contratos que tengan por objeto la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones, con una antelación de al menos quince (15) días a la emisión del informe favorable sobre el estado de las obras, que deberá efectuar el Directos facultativo de conformidad con el artículo 218.3 LCSP, el citado Director facultativo deberá dar conocimiento de dicho extremo a la Administración, a efectos de recibir, en su caso, de ésta las instrucciones y directrices pertinentes para la elaboración del citado informe. Una vez emitido el citado informe, se dará traslado del mismo a la Administración en todo caso con anterioridad a la terminación del plazo de garantía.

23.7.- Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

24. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito a la prestación objeto del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral, así como, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificada por la Ley la Ley 50/1998, de 30

de diciembre) y normativa complementaria, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

25. SEGUROS.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, número 27, el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no sólo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante la Administración en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación definitiva, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

26. APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

26.1.- Al menos veinte días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición del contrato, y su experiencia, con las correspondientes referencias a los contratos de servicios en los que ha participado e importes contratados, así como, en su caso, los demás datos que figuren en el PPTP.

Sin perjuicio de lo anterior, y de la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, cualquier intervención de un subcontratista en el contrato adjudicado requerirá, al menos, la autorización expresa del Responsable del contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 210 LCSP y demás obligaciones establecidas para el caso de subcontratación en la citada Ley, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendida en alguno de los supuestos del artículo 49 LCSP.

26.2.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 210 LCSP, la Administración quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las facturas hasta su completa subsanación.

Además la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación en los términos expresados en el artículo 210.2 LCSP, así como, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

26.3.- Cuando se especifique en el Cuadro Resumen, número 22, el contratista estará obligado a subcontratar las partes del contrato indicadas en el mismo y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5 por 100 del presupuesto del contrato, o de un 10 por 100 cuando resultase un perjuicio a la parte de la prestación a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

La imposición de esta penalidad se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento previsto en la cláusula 36 de este pliego.

27. CUMPLIMIENTO DE PLAZO Y DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, hayan sido fijados.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando la elaboración de la prestación dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de penalidad; todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de LCSP.

28.- SUBSANACIONES DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS EN EL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgando al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, con carácter general, y como máximo, de dos meses, en el caso de contratos cuyo objeto sea la elaboración de proyectos de obras.

De persistir el incumplimiento la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o

mal ejecutados a efectos de sanción por retraso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 del presente Pliego.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores, corrección de deficiencias y responsabilidades por defectos en el contrato de elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes de la LCSP.

29.- ABONO DEL PRECIO.

29.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente a los trabajos efectivamente realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, número 29.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

29.2.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono se indicarán para cada contrato en el Anexo 15 del presente PCAP.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes certificaciones o valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquéllos la cantidad que proporcionalmente resulta, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

29.3.- En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que se establezcan en el Cuadro Resumen, número 30 del Pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato o representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

29.4.- El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos en los términos y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

29.5.- Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, los mismos se calcularán considerando las fechas de expedición de las certificaciones o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y el cumplimiento de los plazos para su devengo establecidos en el artículo 200 de la LCSP.

2. A estos efectos el abono de interés al contratista se efectuará de conformidad con los siguientes criterios:

a) El interés de demora se calculará sobre el importe de la obligación pecuniaria principal, excluidos el IVA y los demás tributos que graven la operación.

b) No procederá el devengo de interés alguno en caso de retraso en el pago de los abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopios de materiales y equipos, por lo que las cantidades abonadas por estos conceptos se descontarán de las que por la ejecución de contrato deban abonarse, a los efectos de la determinación del importe respecto del que se hayan de calcular, en su caso, los intereses de demora.

Realizados abonos a cuenta por operaciones preparatorias, no se devengarán intereses por la demora en el pago de certificaciones en el importe coincidente con la cantidad anticipada no compensada.

c) Cuando se trate del pago de certificaciones, anteriores a la recepción del suministro o, en general, de pagos anteriores a la ejecución total del contrato por el contratista, se utilizará como tipo de interés el aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate.

d) En la liquidación del contrato se aplicará la siguiente escala:

Pagos hasta 6000 €	Tipo de referencia más 7 puntos.
Pagos entre 6.000,01 y 18.000 €	Tipo de referencia más 6 puntos.
Pagos entre 18.000,01 y 36.000 €	Tipo de referencia más 5 puntos.
Pagos entre 36.000,01 y 60.000 €	Tipo de referencia más 4 puntos.
Pagos entre 60.000,01 y 100.000 €	Tipo de referencia más 3 puntos.
Pagos entre 100.000,01 y 500.000 €	Tipo de referencia más 2 puntos.
Pagos entre 500.000,01 y 1.000.000 €	Tipo de referencia más 1 punto.
Pagos de más de 1.000.000 €	Tipo de referencia.

A estos efectos se entenderá como tipo de referencia el indicado en el apartado c) anterior.

Para la aplicación de la escala anterior no podrán acumularse cantidades devengadas en plazos diferentes.

3. También procederá, en su caso, la indemnización por costes de cobro en los términos y condiciones establecidas en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

4. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

A tal efecto, en el expediente que se tramite para dicho reconocimiento deberá acreditar:

a) Acreditar que ha cumplido los plazos pactados con los subcontratistas y suministradores del contrato de que se trate, dentro de los límites legales, para el pago de las prestaciones pecuniarias a que esté obligado, acompañando a tal fin la justificación documental acreditativa de dicho cumplimiento.

b) El haber cumplido las obligaciones derivadas del contrato, incluidas en su caso las contenidas en su oferta, y especialmente las referentes a los plazos total y parciales, así como los establecidos en el Programa de trabajo aprobado por la Administración. A estos efectos se acompañará certificado del Responsable del contrato o, en su caso, del Director de la actuación.

30.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El lugar de entrega del objeto del contrato se especificará en el Cuadro Resumen, número 31 del presente Pliego.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del contrato, a cuyo efecto se verificará que la calidad de la prestación que se recibe cumple en todos sus términos lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Llevada a cabo la recepción o conformidad de la totalidad del objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se especifique en el Cuadro Resumen, número 32 del presente Pliego, se procederá a la devolución de la garantía prestada, siempre que no resulten responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

31.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

La posibilidad de prorrogar el contrato y su duración se establece en el Cuadro Resumen, número 33 del presente Pliego. De preverse dicha eventualidad, el importe de la/s prórroga/s deberá tenerse en cuenta a efectos del cálculo del valor estimado del contrato a que se refiere el Cuadro Resumen, número 5 del presente PCAP, todo ello en los términos expresados en el artículo 23.2 de la LCSP.

La presente cláusula sólo será aplicable a los contratos de servicios cuyo objeto esté determinado en función de una actividad o los que sean de tracto sucesivo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

32.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejados la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los trabajos que resulte afectada por la modificación sin abono alguno.

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo fijado. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.

e) El incumplimiento de la obligación del pago de los anuncios de licitación de conformidad con lo exigido en la cláusula 20 del presente PCAP.

f) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 210 LCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

g) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones del Responsable del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos descritos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

35.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario del servicio, colaborará con la Administración, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al servicio en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

36.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De exigirse penalidades conforme a lo indicado en el Cuadro Resumen, número 28 será de aplicación lo establecido en la presente cláusula, salvedad de lo indicado expresamente en el presente PCAP para los supuestos de incumplimiento de plazos o, en el supuesto de contratos de elaboración de proyecto de obras, para la subsanación de errores y corrección de deficiencias.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP facultará a la Administración para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Administración se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

36.1 Graduación de los incumplimientos.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

36.2 Incumplimientos graves.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter grave:

a) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP y el PPTP o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
b) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
c) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a

la Administración para la ejecución del contrato.

d) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Administración.
e) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPTP.
f) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de los trabajos.
g) Obstrucción de las tareas inspectoras del Responsable del contrato.
h) No alcanzar los niveles exigidos respecto a estándares tecnológicos, calidad y/o seguridad exigidos en el PPTP.
i) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
j) Proporcionar información, sin previa autorización de la Administración, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
k) No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la prestación.
l) Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dadas por el Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la prestación.
m) No alcanzar, en los plazos indicados en el Anexo 13 del presente PCAP, al menos la mitad del porcentaje de contratación respecto a las condiciones especiales de carácter social que han sido requeridas.
n) No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condición de carácter medioambiental exigidas en el Anexo 13 al presente PCAP.
ñ) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres (3) meses.

36.3 Incumplimientos leves.

Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leve:

1) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
2) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha de los trabajos.
3) Incumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social cuando no constituyan incumplimientos graves.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el PPTP y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el PPTP en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

36.4 Imposición de las penalidades.

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

1) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del presupuesto del contrato.
2) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizarán conforme a lo establecido en la cláusula 27 del PCAP.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.

36.5 Graduación de las penalidades.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

36.6 Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades tanto por incumplimientos graves como leves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

a) Propuesta del Responsable del contrato.
b) Audiencia del contratista e informe del Servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días.
c) Resolución del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

36.7 Ejecución de las penalidades económicas.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad, o en caso de no ser posible la deducción en los anteriores documentos, la penalidad se efectuará en la liquidación del contrato, Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de 15 días desde la ejecución.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

37.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

38.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

39.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la

adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares ha sido informado por la Letrada Jefa de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 24 de septiembre de 2008 y aprobado por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de fecha 24 de septiembre de 2008.

CUADRO RESUMEN (página 1) (Cuando NO existe división en lotes)
Servicios. Abierto. Varios criterios.

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	TÍTULO: SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN ALMERIA
CLAVE: 2010/0025	
EXPEDIENTE: AL-05/2010	

1. DIVISIÓN EN LOTES SI [ ] NO [X]

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO: SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN ALMERIA

2. PERFIL DE CONTRATANTE

Página web del órgano de contratación: http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html

3. CODIFICACIÓN

CODIFICACIÓN (CPA):
80.10.19-Otros servicios de seguridad
CODIFICACIÓN (CPV):
79714000-Servicios de vigilancia.

4. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Asegurar las dependencias de la Delegación Provincial de posibles robos e intrusiones.

5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (sin IVA):	50.847,46 euros	IVA	Tipo: 18,00	Importe:	9.152,54 euros
Valor estimado del contrato a efectos de publicidad y/o procedimiento: 101.694,92 euros					
Si el valor estimado es superior al presupuesto de licitación, motivar de acuerdo con el artículo 76.3 LCSP: Conforme al Artº 76.1 de la LCSP, se ha tenido en cuenta la eventual prórroga del contrato					
Contrato sujeto a regulación armonizada:	SI		NO	X	
Financiación con Fondos Europeos	SI		NO	X	
Tipo de Fondo:		% de Cofinanciación:			
Sistema de determinación del precio:					
Componentes de la prestación Unidades de ejecución Unidades de tiempo		X Tanto alzado Honorarios por tarifas Sistema mixto			

Anualidades (IVA incluido)

AÑO	A CARGO DE CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
2010	20.000,00 euros
2011	40.000,00 euros

AÑO	A CARGO DE

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

CUADRO RESUMEN (página 1) (Cuando NO existe división en lotes)
Servicios. Abierto. Varios criterios.

Tramitación del gasto:
Ordinaria [X] Anticipada [ ]

6. PRECIO REVISABLE
SI [X] NO [ ]

ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIO:

[X] IPC,fórmula: Pr = Pi + (Pi x C / 100) [ ] % (máximo 85 % variación experimentada por el índice)
Pr = precio final revisado; Pi = precio inicial de ejecución del contrato, y C = variación experimentada por el IPC general publicado por el INE, acumulado desde la fecha de adjudicación definitiva del contrato hasta la fecha de la revisión.
[ ] OTROS (indicar):

7. VARIACION DE PRECIOS EN FUNCION DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO
SI [ ] NO [X]

8. PLAZO DE EJECUCIÓN
PLAZO TOTAL

18 meses (dieciocho meses)

8.2. PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN
[ ] 1.- PLAZOS PARCIALES SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS	RECEPCIÓN PARCIAL

[ ] 2. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:
SI [ ] NO [X]

8.3. CONTRATO COMPLEMENTARIO (Vinculado a un contrato principal) SI [ ] NO [X]
Plazo de ejecución vinculado al del contrato principal
Denominación del contrato principal:
Plazo de ejecución del contrato principal:

9. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES

(Indicar los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información)

10. CONFIDENCIALIDAD
SI [X] PLAZO 5 años NO [ ]

INFORMACIÓN A LA QUE SE ATRIBUYE CARÁCTER CONFIDENCIAL:
Información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

11. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS SIN REPERCUSIÓN ECONÓMICA:
VARIANTES SI [ ] NO [X] MEJORAS SI [X] NO [ ]

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
ORDINARIA [X] URGENTE [ ]

13. UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:
SI [ ] NO [X] DIRECCIÓN:

14. INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA AL PROCEDIMIENTO
SI [ ] NO [X]

15. GARANTÍA PROVISIONAL (Presupuesto del contrato IVA excluido)
Se exige la garantía provisional SI [ ] % [ ] NO [X]

EN CIFRA:
EN LETRA:

16. GARANTÍA DEFINITIVA
Se exige la garantía definitiva SI [X] NO [ ]
[X] 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)

17. GARANTÍA COMPLEMENTARIA (IVA EXCLUIDO)
SI [ ] % [ ] NO [X]

18. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO
SI [ ] NO [X]

19. ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
SI [ ] NO [X]

20. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
No se exige clasificación.		

20.1 INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS AL PROCEDIMIENTO
SI [ ] NO [ ]

21. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (contratos sujetos a regulación armonizada)
SI [ ] NO [ ]

22. SUBCONTRATACIÓN
SI [ ] % [ ] NO [X]

Obligación de indicar en la oferta la parte a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial SI [ ] NO [ ]

Obligación de subcontratar partes de la prestación susceptibles de ejecución separada SI [ ] NO [ ]

En caso afirmativo, indicar partes del contrato a subcontratar, importe y perfil empresarial

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

23. OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:
SI [ ] NO [X]

24. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (artículo 145.2 LCSP): dos meses

25. IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN

EN CIFRA: 3.000,00 euros
EN LETRA: tres mil euros

26. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:
SI [X] NO [ ]

27. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO
Límite mínimo de siniestro: sesenta mil euros (60.000,00 euros)
Características:

29. APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (CLÁUSULA 36)
SI [X] NO [ ]

30. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES [X]	PERIODICIDAD: mensual
PAGO ÚNICO [ ]	

31. PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERÍODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL RESPONSABLE DEL CONTRATO O EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN:
Mensual

32. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Descrito en el Pliego de Precripciones Técnicas

33. PLAZO DE GARANTÍA

18 meses (dieciocho meses)

34. PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)
SI [X] NO [ ]
Alcance de la Prórroga: dieciocho meses

35. LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. C/ Paseo de Almería, 15. Esquina Aguilar de Campoó. 5ª planta. 04001. Almería.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. con residencia en

provincia de calle

núm. según Documento Nacional de Identidad núm.

enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios (1)

se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de la prestación, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)

euros, siendo el importe del IVA a repercutir de

euros. Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo núm. 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

(3)

Lugar, fecha y firma del/de la proponente.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

(1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote.
(2) Expresar en cifra y en letra (IVA excluido).
(3) En el supuesto de admitirse variantes, deberá cumplimentarse una proposición por cada variante que se admita.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de
la empresa

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de
la empresa

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de
la empresa

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de
la empresa

enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios(1)

se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de la prestación, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) _____euros, siendo el importe del IVA a repercutir de
euros. Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo núm. 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
(3)

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote.
(2) Expresar en cifra y en letra (IVA excluido).
(3) En el supuesto de admitirse variantes, deberá cumplimentarse una proposición por cada variante que se admita.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 2 (página 1).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA

[X] **1. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.**

El seguro será del tipo de los suscritos contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será de 60.000,00 euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

[X] **2. Informe de Instituciones Financieras.**

Del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, este podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita.

[ ] **3. Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde se encuentren establecidas.**

[ ] Capacidad de la empresa para hacer frente a las inversiones iniciales para la ejecución del contrato, debiendo sus fondos propios desembolsados representar al menos el 20 por 100 del importe del contrato.

[X] **4. Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.**

La relación entre la cifra global de negocios media de los tres últimos ejercicios y la anualidad media de la obra que se licita debe ser superior a tres.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 2 (página 2).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL EN CONTRATOS EN LOS QUE NO SE EXIJA CLASIFICACIÓN Y PARA EMPRESAS EXTRANJERAS QUE SEAN NACIONALES DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNION EUROPEA

[X] 1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

[X] 1.1. Se exige que el número de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo prestados, sea superior a 2 en los tres últimos años, entendiéndose como trabajos similares al objeto del contrato los siguientes: Seguridad y Vigilancia

[X] 1.2. Se entenderá que se trata de presupuesto análogo, cuando aquél tuviera un presupuesto que represente al menos el 30 % del presupuesto del presente contrato.

[ ] 2. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

[ ] Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las siguientes condiciones:

[ ] 3. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

[ ] 3.1. Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

[ ] 3.2. Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.

[ ] 4. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órganos de contratación o en nombre de éste por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que está establecido el empresario, con el acuerdo de dicho organismo sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad.

[ ] Se exigirá certificado expedido por _____.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

[X] 5. Títulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

[ ] 5.1. Se exige las titulaciones académicas o equivalentes del empresario.

[ ] 5.2. Se exige las titulaciones académicas o equivalentes de los directivos/as de empresa.

[ ] 5.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de o equivalente.

[X] 5.4. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de dos años.

[ ] 6. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

[ ] 6.1. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

[ ] 6.2. Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

[ ] 6.3. Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

[ ] 7. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

[ ] 7.1. Se exige un número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del 0 por 100 del total de la plantilla durante los últimos tres años.

[ ] 7.2. Se exige unos efectivos de personal directivo como mínimo del 0 % sobre el total de la plantilla.

[X] 8. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

[X] Se exige que la maquinaria, material y/o equipo técnico para la ejecución de los trabajos o prestaciones reúna las siguientes condiciones mínimas: Las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas

[ ] 9. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

ANEXO NUM 3 (página 1).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO 53 DE LA LCSP (cláusula 16.1.d.6 del PCAP)

[X] 1. Obligación de los licitadores que sean personas jurídicas de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

[X] 2. Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los **medios personales** suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

JEFE/A DE PROYECTO/ENCARGADO/A:

- Titulación relacionada con la materia de:
- Especialidad en ejecución de obras de:
- Preferentemente:
- Experiencia mínima:

OTROS TÉCNICOS:

Puesto y núm. de personas	Titulación	Especialización	Experiencia mínima	Tiempo de adscripción obra
1 - VIGILANTE	VIGILANTE		2 AÑOS	100%
1 - AUXILIAR DE SEGURIDAD			2 AÑOS	100%

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 206, g) de la LCSP:
SI [X] NO [ ]

[X] 3. Compromiso del licitador de adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales** suficientes para ello, con relación detallada de los mismos. Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

- LOS MEDIOS DETALLADOS EN EL PUNTO 3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Este compromiso tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 206, g) de la LCSP:
SI [X] NO [ ]

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos a los técnicos asignados con carácter permanente al contrato

D./Dª.
con Documento Nacional de Identidad nº y residencia en
provincia de calle nº
declara bajo su responsabilidad que, habiendo sido designado/a por la empresa en el caso de que esta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, son ciertos los datos de su *curriculum vitae* para el puesto y/o funciones indicados a continuación:

Puesto y/o funciones:	
Titulación:	Fecha de la titulación

Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:
Contrato:	
Plazo de ejecución:	Fecha de finalización:

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Este anexo deberá presentarse para cada uno de los técnicos asignados con carácter permanente al contrato.
El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.
Deben rellenarse todos los datos solicitados

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 4.

Servicios. Abierto. Varios criterios.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LOS LICITADORES EN EL SOBRE NÚM. 2

[ ] 1. Programación de los trabajos que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parciales y total, previstos en el Cuadro Resumen, número 8, con indicación de sus fases, puntos posibles de parada y tratamiento de los mismos.

[X] 2. Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, acompañada en su caso de las muestras, planos o cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

[X] 3. Descripción de las características, número, días de puesta a disposición y rendimientos medios del material, instalaciones y equipo de que disponga el licitador para la realización del contrato que excedan de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

[ ] 4. Documentación que acredite la especialización del personal que intervendrá en los trabajos y el grado de dedicación previsto para la realización del contrato que excedan de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

[ ] 5. Documentación en la que se describa la existencia de un sistema de control de calidad e inspección del personal durante la prestación de los servicios, con indicación de los sistemas de control de los horarios de entrada y salida, absentismo, siniestralidad e índices de auto evaluación de la correcta ejecución de todos los elementos que son objeto de la prestación.

[ ] 6. Medidas de carácter medioambiental, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética, de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta, ergonómicas, de disminución de la contaminación acústica, así como la utilización de energías alternativas renovables que el licitador se compromete a adoptar durante la ejecución del servicio.

[ ] 7. Plazo de entrega de la prestación objeto de los servicios.

[ ] 8. Documentación relativa al alcance y condiciones de asistencia técnica y/o mantenimiento a prestar a la Administración.

[X] 9. En los contratos de servicios de seguridad deberán aportar:

[X] 9.1. Documentos que acrediten la existencia de un centro de control operativo de la Delegación de la empresa, como lugar destinado por la misma a la atención, inspección y apoyo a los vigilantes que vayan a prestar servicio en los diferentes turnos. Se indicarán su sede, los medios humanos y materiales disponibles, horario, posibilidades y características, así como las actuaciones previstas para desarrollar estas actividades.

[X] 9.2. Estudio previo realizado por la empresa concursante en donde se refleje el análisis de riesgos efectuado, el grado de adecuación del servicio que se contrata a los riesgos de cada uno de los edificios y el protocolo de actuación propuesto para los vigilantes en situación de normalidad y ante la manifestación de determinados riesgos. A dicho estudio se añadirá un documento en el que se identifique el número de vigilantes necesarios para cubrir las horas de este servicio, en cumplimiento de la normativa vigente, así como el procedimiento utilizado para calcularlo y las normas aplicadas.

[X] 10. Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en el sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 5 (página 1).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, PONDERACIÓN RELATIVA ATRIBUIDA A CADA UNO DE ELLOS Y UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN EXIGIDOS PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN	UMBRALES MÍNIMOS (1)
1. Calidad de la programación de los trabajos propuestos.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	**puntos**
§ Racionalidad y viabilidad de la programación.	De 0 a 0 puntos		
§ Coherencia de la documentación complementaria de las que se deduzcan las previsiones del diagrama de barras.	De 0 a 0 puntos		
§ Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos y actividades y capítulos.	De 0 a 0 puntos		
2. Calidad de la metodología propuesta o, en su caso, memoria en relación con los trabajos objeto de licitación.	**De 0 a 10 puntos**	**10 %**	**puntos**
• Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas.	De 0 a 2 puntos		
• Grado de conocimiento de los trabajos a realizar.	De 0 a 2 puntos		
• Grado de conocimiento de su emplazamiento.	De 0 a 2 puntos		
• Los métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución.	De 0 a 2 puntos		
• Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de las mismas.	De 0 a 2 puntos		
• Funcionalidad y características estéticas, paisajísticas u otras análogas de la propuesta técnica de intervención.	De 0 a 0 puntos		
3. Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.	**De 0 a 10 puntos**	**10 %**	**puntos**
• Número previsto a aportar de equipos, maquinarias y medios auxiliares que se han tenido en cuenta para la programación propuesta que excedan de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	De 0 a 5 puntos		
• Adecuación de las características de los medios propuestos a los trabajos a realizar.	De 0 a 5 puntos		
4. Número, especialización, grado de dedicación y disponibilidad del personal que intervendrá en los trabajos que excedan de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	**puntos**
• Especialización del personal.	De 0 a 0 puntos		
• Grado de dedicación y disponibilidad.	De 0 a 0 puntos		
• Número de efectivos.	De 0 a 0 puntos		
5. Sistema de control de calidad e inspección del personal durante la prestación de los servicios respecto de los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	**puntos**
6. Plazo de entrega de los servicios.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	
• Reducción del plazo de entrega.	De 0 a 0 puntos		
7. Alcance y condiciones de la propuesta de los trabajos de asistencia técnica y/o mantenimiento.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	**puntos**

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN	UMBRALES MÍNIMOS (1)
8. Creatividad de la propuesta.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	**Puntos**
§ Grado de innovación.	De 0 a 0 puntos		
§ Valor de la idea original	De 0 a 0 puntos		
9. Alcance de las mejoras de carácter técnico propuestas. § § § §	**De 0 a 25 puntos**	**25 %**	**puntos**
10. Relación de medidas de carácter medioambiental propuestas para adoptar durante la ejecución del contrato.	**De 0 a 0 puntos**	**%**	**puntos**
- Medidas encaminadas a reducir la contaminación acústica.	De 0 a 0 puntos		
- Utilización de energías alternativas renovables	De 0 a 0 puntos		
- Utilización en el servicio de productos que provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para su valoración se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que deberá venir avalado por un certificado expedido por laboratorio u organización independiente.	De 0 a 0 puntos		
- Medios y métodos a utilizar en el servicio que supongan un ahorro energético.	De 0 a 0 puntos		
- Métodos de ejecución que disminuya la incidencia de los efectos del servicio a terceros.	De 0 a 0 puntos		
11. Contratos de servicios de seguridad.			
11.1. Métodos operativos a seguir en la ejecución de servicios de seguridad, en relación con el respectivo Centro de Control Operativo, así como de la delegación de la empresa a la que queda adscrito. Certificados de Calidad:	**De 0 a 10 puntos**	**%**	**puntos**
— Si no presenta documentación alguna:	De 0 a 0 puntos		
— Cuando la información aportada se limite a un documento de carácter general o cuando en la documentación se aprecie escasez de medios.	De 0 a 4 puntos		
— Cuando la documentación presentada describa los métodos operativos a seguir y las características y posibilidades operativas del centro y medios humanos y materiales con que cuenta, en la delegación a que queda adscrito, considerándose suficiente.	De 0 a 7 puntos		
— Cuando, además de cumplir las exigencias anteriores, aporten Certificados de Calidad actualizados.	De 0 a 10 puntos		
11.2. Estudio previo de adecuación del servicio que se contrata a los riesgos del edificio	**De 0 a 10 puntos**	**%**	**puntos**
o Si no presenta ninguna documentación.	De 0 a 0 puntos		
o Cuando presente un estudio genérico.	De 0 a 4 puntos		
o Cuando presente un estudio donde analicen los riesgos, el grado de adecuación del servicio y la actuación del vigilante, y se estime acorde con el servicio a prestar.	De 0 a 7 puntos		
o Cuando, además, el estudio supere las condiciones indicadas en el apartado anterior y esté debidamente documentado y detallado.	De 0 a 10 puntos		

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN	UMBRALES MÍNIMOS (1)
11.3. Alcance de las mejoras propuestas	**De 0 a 5 puntos**	**5 %**	**Puntos**
• Descripción de actividades de la empresa relacionadas con el servicio a prestar (formación, recepción de alarmas, inspecciones, etc....).	De 0 a 2 puntos		
— Si no presenta documentación alguna.	De 0 a 0 puntos		
— Si presenta un documento genérico donde queden reflejadas las actividades complementarias de la empresa.	De 0 a		
— Cuando aporten documentos donde acrediten y describan las prestaciones de actividades tales como servicios de inspección, pronto acuda, custodia de llaves y gabinete de selección del personal.	De 0 a 1 puntos		
— Cuando presenten documentos donde acrediten y describan la prestación de actividades además de las anteriores, las relacionadas con centros de formación y recepción de alarmas.	De 0 a 2 puntos		
• Capacidad de respuesta ante los diferentes riesgos (intrusión, incendio, inundación, explosión, etc...) a que puede verse sometido este edificio.	De 0 a 3 puntos		
— Si no presenta documentación alguna.	De 0 a 0 puntos		
— Si presenta una documentación de carácter general.	De 0 a ,5 puntos		
— Cuando presenten el procedimiento donde se describa un protocolo de actuación adecuado ante los riesgos de intrusión e incendio.	De 0 a 2 puntos		
— Cuando, aparte de lo anterior, se describa la actuación ante otros riesgos y su capacidad de respuesta, siendo todo esto acorde con el servicio a prestar.	De 0 a 3 puntos		

(1) A los efectos previstos en la cláusula 17 del presente pliego, no podrán continuar en el proceso selectivo aquellos licitadores que no alcancen los umbrales mínimos de puntuación en la valoración de la oferta técnica indicados en este apartado.

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
Valoración de la proposición económica.	**De 0 a 30 puntos**	**30 %**

X Opción A: La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económicamente más cara. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

☐ Opción B: La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 6.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

2. Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas admitidas.

- Para el cálculo de la baja media de las ofertas base no podrán ser tenidas en cuenta las variantes.
- En el caso de admitirse variantes, éstas se valorarán independientemente respecto a cada tipología de variantes con los mismos criterios anteriormente relacionados. La baja media de las variantes, se valorará de forma independiente para cada tipología.
- En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 7.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

ORDEN DE PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, el orden de preferencia en la adjudicación será el siguiente (señalar el orden de preferencia):

1º Apartado 2 del artículo 162 de la ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas

2º Apartado 2 del artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía

3º Apartado 2 de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público

4º Apartado 1 de la disposición adicional sexta de la Ley de Contratos del Sector Público

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 8.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Dª.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

☐ No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (1).

☐ Haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación no provoque restricciones a la libre competencia ni suponga un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras (1).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

(1) Señalar el apartado que corresponda.

ANEXO NUM 9.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION

Don/Doña .....

con DNI ....., en nombre propio/ en representación de ..... con CIF ..... (cumplimentar lo que proceda).

A U T O R I Z A

a la Consejería de ...../ Organismo Autónomo ..... (cumplimentar lo que proceda) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación .....

(indicar el procedimiento contractual de que se trate), de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

(Sello de la empresa, en su caso)

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 10.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./Dª.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Los administradores mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y Vº Bº del/de la Presidente/a

ANEXO NUM 11.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

COMPROMISO DE OFICINA UBICADA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

D./Dª.

con residencia en

provincia de

calle nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

que representa, se compromete ante el órgano gestor del contrato:

- A establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 12.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 13.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Consideraciones de tipo medioambiental:

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 206, g) de la LCSP:

SI ☐ NO ☐

Consideraciones de tipo social:

Estas condiciones tienen carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 206, g) de la LCSP:

SI ☐ NO ☐

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES O MEJORAS QUE SE PRESENTEN

Se incluirá en el sobre núm. 4 toda la documentación técnica descriptiva de las variantes o mejoras ofertadas. En ningún caso se admitirán variantes cuyo importe supere el presupuesto de licitación.

☐ **Variantes**

Elementos:
Condiciones:

☒ **Mejoras**

Elementos: LAS MEJORAS Y SU VALORACIÓN SE DETALLAN EN EL ANEXO NÚM. 5-A. Solamente se tendrán en cuenta las mejoras que se detallan en el Anexo indicado, con la puntuación correspondiente a a cada apartado. - En los contratos de servicios de seguridad, mejora de los servicios a realizar respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, entendidas como medidas y elementos de seguridad que la empresa pone a disposición del personal de vigilancia destinado en este Organismo, así como los servicios de mantenimiento, instalaciones, prontitud de respuesta ante alarmas, custodia de llaves, etc., que la empresa pueda ofrecer para mejorar las condiciones de seguridad de los edificios.
Condiciones: DEBEN MANTENER LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEFINIDAS EN LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 15.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

- CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 16.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

AUTORIZACIONES ADMINSTRATIVAS PARA EL EJERCICIO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.
(Aparatos elevadores, instalaciones eléctricas, seguridad...)

Se requiere Cerificado de la Dirección General de la Policía de estar habilitada como empresa de seguridad a fecha de concurso, donde se relacionen las actividades autorizadas, entre las que deberán figurar, con carácter obligatorio, las actividades a contratar

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)

ANEXO NUM 17.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

ORGANISMO TECNICO ESPECIALIZADO

COMPOSICIÓN:

DOS REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLITICA INTERIOR

Exp. nº: 2010/0025 (AL-05/2010)